

Diana Margarita  
Magaña Hernández\*

*Reflexiones en torno a la  
trata de mujeres con fines  
de explotación sexual  
desde la perspectiva de  
género*

## Resumen

**E**l presente trabajo presenta una serie de reflexiones sobre el fenómeno de la trata de personas con fines sexuales desde la perspectiva de la teoría de género, la cual permite articular un análisis diverso sobre este fenómeno dependiendo de si la víctima es un hombre o es una mujer. Para ello se retoman algunos elementos que van engarzando el discurso de la discriminación y la violencia hacia las mujeres como el cimiento que permite la sobrevivencia de las relaciones patriarcales en las sociedades actuales, ya que la trata de personas con fines de explotación sexual es uno de los actos en los que, de manera más contundente, se manifiestan estas relaciones de poder basadas en el género.

## Abstract

*This paper presents a series of reflections on the phenomenon of the human trafficking for sexual purposes from the perspective of the gender theory, which allows to articulate a diverse analysis on this phenomenon depending on whether the victim is a man or a woman. In order to do so, some elements are taken up which are engaging the discourse of discrimination and violence against women as the foundation that allows the survival of patriarchal relations in today's societies, since trafficking in persons for the purpose of sexual exploitation is one of The acts in which, more forcefully, these gender-based power relations manifest themselves.*

**Sumario:** Introducción / I. La perspectiva de género y trata de personas / II. Algunos aspectos para la reflexión de la trata de mujeres desde la perspectiva de género / III. Consideraciones finales / Fuentes de consulta

---

\* Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho de la UAM-Azcapotzalco.

*La esclavitud es el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad, y “esclavo” es toda persona en tal estado o condición.*

Convención sobre la esclavitud, Ginebra, 1926.

## Introducción

La trata de personas es, hoy en día, la evidencia de que aún existen violaciones a los derechos humanos que constituyen formas de esclavitud, es decir, que suponen la negación de la dignidad humana, la cual, desde la perspectiva más clásica, significa la negación de la propia persona, de la persona como fin en sí mismo —como imponderable—. Por eso, hablar de trata de personas en la mitad de la segunda década del siglo XXI es volver a hablar de esclavitud, como lo hiciera Hugh Tomas cuando narró la ignominiosa historia del tráfico de seres humanos durante cinco siglos: las atrocidades cometidas contra millones de esclavos negros africanos que fueron cazados, transportados y vendidos en América para ser obligados a trabajar en las plantaciones, en las minas, en las casas señoriales, y cómo su desdicha sería la base de una de las mayores y más complejas empresas marítimas y comerciales de la historia.<sup>1</sup>

Así, hablamos hoy de una industria criminal que genera millones de dólares de ganancias y que mantiene el mismo fin: usar, explotar, vender o alquilar seres humanos. Una forma de esclavismo, a la cual la globalización de la economía le ha dado un rostro más actual y, sobre todo, canales más eficientes y sistemáticos. Pero que sigue siendo el rostro del horror, del sufrimiento y de la aniquilación de los seres humanos:

¿Qué corazón podría ser tan duro que no se sintiera traspasado por la lastima de ver esa compañía? Pues algunos bajaban la cabeza y con la cara bañada en lágrimas se miraban los unos a los otros. Otros gruñían con gran dolor, miraban hacia las alturas del cielo, con la vista clavada en él como pidiendo ayuda al Padre de la naturaleza. Para añadir a su sufrimiento, llegaron los que estaban a cargo de los cautivos y [...] se hizo necesario separar a padres de hijos, maridos de esposas, hermanos de hermanos. No hubo respeto por amigos o por familiares y cada uno fue a dar en donde le tocaba en suerte.<sup>2</sup>

La crónica del desembarco en la Europa del siglo XIII de una nave portuguesa con 235 esclavos africanos no se diferencia, en esencia, del drama narrado por la

<sup>1</sup> Véase Thomas Hugh, *Trata de esclavos: historia del tráfico de seres humanos 1440-1870*, Barcelona, Planeta, 1997.

<sup>2</sup> Zurara, *Crónica del descubrimiento y de la Conquista de Guinea*, citado por *Ibidem*, p. 21.

prensa actual: la historia de una mujer engañada por una falsa propuesta de trabajo, que termina montada en una camioneta con otras 17 mujeres cuyo destino final será un edificio en el barrio de prostitución de la Merced, en la Ciudad de México, en el que durante años estará encerrada sin ver la luz del día y siendo explotada sexualmente:

Si trabajabas más, te tocaban dos comidas; si no, no comías [...] Si no sacabas suficiente [dinero] a veces te dejaban con la misma vestimenta y no te bañaban hasta que volvías a trabajar bien; si estabas con la regla, te ponían un tapón y así tenías que seguir trabajando. Si un cliente se quejaba de que no te habías dejado hacer algo, entraba la mujer o el hombre encargados y te daban de golpes.<sup>3</sup>

Y aunque la palabra esclavitud suene a ese pasado remoto que nos recuerda las luchas abolicionistas iniciadas en el siglo XVIII, sorprende constatar que hoy en día siga tan presente como hace miles de años, como si fuera la marca de origen del género humano.

Ayer y hoy, la realidad de la esclavitud, como la definió Thomas, es la de un mundo paralelo dividido en amos y esclavos. En nuestro mundo actual esta realidad se llama trata de personas. Y para entender la esclavitud contemporánea, como lo hiciera Thomas en su tiempo, es necesario encuadrarla en una compleja estructura social, económica y política, que se sustenta en las desigualdades de clase y de etnia; a lo que se suma la sistemática violación de los derechos humanos, y que además hoy no podría entenderse si no es como un asunto de delincuencia organizada transnacional, que se manifiesta como parte de la diversificación del espectro criminal actual, sin olvidar que no deja de ser un asunto de migración, debido a la alta movilidad humana y, en consecuencia, a la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la mayor parte de la población migrante frente al crimen organizado, entre otros elementos que deben integrarse al análisis de este intrincado fenómeno. Pero es importante destacar, por encima de todo, que se trata de un asunto de género. Se sabe que la mayoría de las víctimas de trata de personas a nivel mundial son mujeres y niñas, por tanto, la esclavitud del siglo XXI es, sobre todo, una cuestión de inequidad de género, como lo fuera hace siglos la cuestión racial y que hoy se evidencia a través de la discriminación social y laboral de las mujeres, la violencia de género y la feminización de la pobreza.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Nuria López Torres, "Traficadas. El negocio de la trata de mujeres en México", *El País*, México DF, 6 de marzo de 2015, [http://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta\\_futuro/1422991449\\_085843.html](http://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html) (consultado el 19 de abril de 2016).

<sup>4</sup> Águeda Marín, "Punto Focal sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes", ponencia dictada en la IX Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Organización Internacional para las Migraciones, Oficina Regional para Centroamérica y México, Ciudad de México, 2004, p. 1. <http://www.cepal.org/> (consultado el 24 de mayo del 2016).

El objetivo de este trabajo es reflexionar en torno al fenómeno de la trata de mujeres y, específicamente, a la trata con fines de explotación sexual desde la perspectiva de género.

## I. La perspectiva de género y trata de personas

El género no es un sinónimo de sexo, en realidad hace referencia a la dicotomía sexual impuesta socialmente a través de roles y estereotipos que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos. Por tanto al darle una exagerada importancia a las diferencias biológicas, se construyen roles para cada sexo y las características a las que responde cada uno gozan de distinto valor y legitiman la subordinación del sexo femenino, que obviamente, no se da por natural. Es decir, que mientras el sexo es fisiológico, el género es una construcción social.<sup>5</sup>

***En ese sentido, se utilizará la perspectiva de género como concepto analítico referido a los significados, a las relaciones y a las identidades construidas socialmente como resultado de las diferencias biológicas entre los sexos, diferencias que el género transforma en desigualdades.***

En las sociedades modernas se ha hecho en sus miembros una eficiente introducción de ciertas ideas y valores basados en estas supuestas diferencias, la cual ha repercutido de manera negativa en la vida de las mujeres; esta interpretación de la realidad ha perdurado en el imaginario social hasta nuestros días y se ha convertido en la mentalidad dominante. Incluso, se ha constituido como instancia de control legal, lo que evidencia la profundidad de las raíces que estas interpretaciones tienen en nuestra cultura. En ese sentido, se utilizará la perspectiva de género como concepto analítico referido a los significa-

dos, a las relaciones y a las identidades construidas socialmente como resultado de las diferencias biológicas entre los sexos, diferencias que el género transforma en desigualdades. Es por lo que este enfoque será de gran utilidad en este análisis porque nos permite desentrañar el origen de estas desigualdades y así entender el estatus social diferenciado de mujeres y hombres y el efecto que esto tiene en la organización de las instituciones sociales.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Alda Facio Montejó, “El principio de igualdad ante la Ley”, en *Temas Especiales del sitio derecho penal de la Universidad de Friburgo* (Suiza), p. 1, [https://www.unifr.ch/ddpl/derechopenal/temas/t\\_20100304\\_05.pdf](https://www.unifr.ch/ddpl/derechopenal/temas/t_20100304_05.pdf), (consultado 1 de julio de 2016).

<sup>6</sup> Organización Internacional para las Migraciones. Oficina Regional para Centroamérica y México, *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata*, Organización Internacional para las Migraciones, Primera edición, San José, Oficina Regional para Centroamérica y México, 2007, p. 13. <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo14.pdf> (Consultado el 15 de febrero de 2017).

En cuanto a la trata de personas con fines de explotación sexual, la perspectiva de género evidencia que la trata de seres humanos consiste en la trata de mujeres y de hombres y que, como una manifestación de la violencia basada en el género, la trata de personas tiene características particulares y específicas, dependiendo de si la víctima es hombre o es mujer.

Por ejemplo, en cuanto a las semejanzas, destacan: la situación económica precaria, nacionalidad, etnia o estatus migratorio ilegal, y todas aquellas condiciones que pueden colocar a una persona en una situación de vulnerabilidad que haya podido propiciar una situación de trata. Igualmente, podemos considerar las violaciones a los derechos humanos de las personas víctimas de trata, la apropiación de los documentos de identidad, violaciones a los contratos de trabajo, salarios bajos, explotación, violencia, afectaciones a su salud, detención y deportación; o que en ambos casos su reclutamiento y explotación reporte ganancias. Sin embargo, mediante el enfoque de género es posible identificar diferencias. Tal es el caso de las formas de condicionamiento social que nos hacen ser y pensar de manera distinta a hombres y a mujeres, lo que puede por ejemplo, marcar una diferencia en la manera en que cada uno es captado y reclutado por las redes de tratantes.

Estas relaciones y estereotipos de género agravan la situación de las mujeres en relación con los hombres víctimas de trata, propiciándose situaciones de abuso y formas de violencia específicos para ellas. Y en el caso de trata de personas con fines de explotación sexual, resultan más evidentes estas diferencias. La más notoria quizá, es el hecho de que a nivel internacional haya un mayor número de mujeres víctimas de trata que de hombres.

No es gratuito que a principios del siglo pasado la antecesora de la Organización de las Naciones Unidas, la Sociedad de Naciones, ya había reconocido esta situación, y a las mujeres como las principales víctimas de esta actividad ilícita. Como prueba de ello redactó diversos acuerdos, cuyo objetivo fue incidir en el fenómeno de la venta de mujeres y niñas. A este fenómeno se le conoció como “trata de blancas”, para hacer referencia a las mujeres blancas que eran traficadas para fines de prostitución.<sup>7</sup> Ya desde 1904, en París se había firmado el Acuerdo para la Represión del Tráfico de Mujeres Blancas, convertido en 1910 en Convenio Internacional, en el cual se endurecieron las penas para quienes comerciaron con mujeres europeas, pasando de ser sanciones meramente administrativas, según el Acuerdo de 1904, a sanciones penales, en el de 1910. Así, la protección de las mujeres frente a la trata se fue ampliando y en la Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niñez de 1921, se recoge el derecho de todas las mujeres y menores de edad (sin importar la procedencia) a estar libres de cualquier tipo de esclavitud.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Siriporn Skobanek, Nattaya Boonpakdi y Chutima Janthakeero, *Tráfico de mujeres. Realidades humanas en el negocio internacional del sexo*, Madrid, Narcea, 1997, p. 27.

<sup>8</sup> *Trata de mujeres con fines de explotación en España. Estudio exploratorio*, Federación mujeres progresistas, p. 85, [http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio\\_Trata\\_FMP.pdf](http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio_Trata_FMP.pdf), (Consultado el 6 de febrero de 2017).

Actualmente, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (15 de noviembre de 2000), conocido como “Protocolo de Palermo” define el concepto de *trata de personas* como:

[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; y esa, explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>9</sup>

Esta definición engloba otras formas de trata, no solo para referirse al comercio sexual de mujeres; pero cabe destacar que fue ésta la primera forma de trata de personas reconocida como el nuevo rostro de la esclavitud contemporánea. Asimismo, como se puede observar, el citado Protocolo hace una distinción específica a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres y los niños frente a este flagelo.

El Informe Mundial sobre Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)<sup>10</sup> declara que aproximadamente la mitad de las víctimas de trata a nivel internacional son mujeres adultas —proporción que ha disminuido en los últimos años, frente al aumento del número de niñas identificadas como víctimas— y en el caso específico de la trata de personas con fines de explotación sexual, siguen siendo las mujeres las que representan la gran mayoría de las víctimas de este delito. De hecho, la trata con fines de explotación sexual se considera como la modalidad de trata más importante, tal vez porque ha sido la que más se ha estudiado y la que ha recibido mayor atención de los medios de comunicación en los últimos años.

Cualquier mujer podría convertirse en víctima de trata; sin embargo, se ha detectado que las mujeres que más son captadas por las redes de tratantes, son aquellas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad social; como por ejemplo, mujeres en situación de pobreza, que proceden de zonas rurales, o de zonas urbanas marginales, mujeres migrantes, mujeres indígenas, mujeres que viven situaciones de

---

<sup>9</sup> Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, [http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final\\_documents\\_2/](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/) (Consultado el 10 de enero de 2016).

<sup>10</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “Informe Mundial sobre Trata de Personas 2014”, p. 5, <https://www.unodc.org/> (Consultado 10 de febrero de 2016).

violencia; en suma, aquellas que proceden de familias que no cuentan con medios sociales y económicos.

Lo mismo ocurre en nuestro país, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional sobre la situación de trata en México 2015 de este mismo organismo internacional: el perfil de las víctimas identificadas y rescatadas en México es el de mujeres, “especialmente niñas, adolescentes y jóvenes que son las más susceptibles de convertirse en víctimas de este delito, en tanto son el grupo poblacional que sufre sistemáticamente de inequidad en el acceso a las oportunidades educativas y laborales, así como de estereotipos de género que las *desempoderan*, objetivan y contribuyen a la concepción de la mujer como una mercancía que puede venderse, rentarse o desecharse”.<sup>11</sup>

También es de destacar el importante papel que desempeñan las mujeres en la trata de personas, no solo como víctimas, sino como sujetos activos. De acuerdo con el citado informe mundial, las mujeres representan casi 30% de delincuentes condenados por este delito, una cifra inédita si la comparamos con el 10% o 15% que representa la delincuencia femenina en el mundo.

En suma, el enfoque de género nos permite analizar cualquier situación social, como en este caso, la trata de personas con fines de explotación sexual, desde una perspectiva que nos acerca a las condiciones específicas de vulnerabilidad de mujeres y de hombres y los efectos diferenciales de cada situación en ellas y en ellos.<sup>12</sup>

## II. Algunos aspectos para la reflexión de la trata de mujeres desde la perspectiva de género

La trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, está históricamente ligada a concepciones machistas, propias de las sociedades patriarcales, aunque también se suman otras cuestiones como la pobreza, el desempleo, los conflictos armados, el crimen organizado, la impunidad, la crisis del Estado, la migración, etcétera, que potencian la situación de vulnerabilidad que pueden propiciar la esclavitud y la objetivación sexual de mujeres y niñas, y que se constituye desde hace siglos como una de las formas más evidentes de perpetuación de la violencia machista. Porque, cabe subrayar, que es un tipo de violencia sexual mayoritariamente masculina contra las mujeres y las niñas.

Como se ha dicho, este fenómeno se evidencia como una cuestión de inequidad de género, como lo fuera hace siglos la esclavitud y la discriminación racial. Al igual que la esclavitud, la trata de sexual con fines comerciales, hoy, significa la sistemá-

<sup>11</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito (UNODC), “Diagnóstico Nacional sobre la situación de trata de personas en México”, p. 17, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf), (consultado el 1 de marzo de 2016).

<sup>12</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “Informe Mundial sobre Trata de Personas 2014”, <https://www.unodc.org/>, p. 5, (consultado 10 de febrero de 2016).

tica vulneración de los derechos humanos de cientos de miles de mujeres alrededor del mundo: el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y psíquica, el derecho a la libertad sexual, el derecho a la vida en familia y a la intimidad, el derecho a la libertad ambulatoria, el derecho al trabajo y a un nivel de vida digno y el derecho a la salud, el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, el derechos a no ser sometido a torturas, penas, ni tratos crueles ni degradantes.

El lamentable papel protagónico de la mujer como víctima primordial de la trata de personas nos invita a reflexionar sobre el fenómeno desde el enfoque de género, para ello tomaremos en cuenta algunos elementos de análisis que enriquecerán la comprensión de este delito.

## II.1. La mujer como objeto sexual

Para Carole Pateman, el contrato originario es un pacto sexual-social que significa la génesis del derecho político: un *derecho patriarcal* o derecho sexual que se traduce en el poder que los varones ejercen sobre las mujeres. El contrato social es el medio a través del cual el patriarcado moderno se constituye y el derecho paterno es una vertiente del derecho patriarcal: el poder del varón como padre deviene del poder patriarcal ejercido primeramente sobre la mujer (su esposa).<sup>13</sup> Aunque los teóricos del contrato hayan impugnado al derecho paterno, el derecho patriarcal original quedó intocado; en vez de cuestionarlo “se incorporó el derecho conyugal en sus teorías y, al hacerlo, transformaron la ley del derecho sexual del varón en su forma contractual moderna”.<sup>14</sup>

En este contexto, la trata de mujeres puede ser estudiada junto con la prostitución,<sup>15</sup> la violación y la pornografía<sup>16</sup> como formas de sobrevivencia de las relaciones patriarcales. Y son, tal vez, la trata, la prostitución, la violación y la pornografía, los

---

<sup>13</sup> Carole Pateman, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos, Editorial del hombre, UAM-Iztapalapa, 1995. p. 10.

<sup>14</sup> *Ibidem*. p. 12.

<sup>15</sup> Al respecto, escribe Pateman que en el pasado la prostitución no era vista como algo menos honesto que la “prostitución legal”. Ya evidenciado por Simone Beauvoir, la prostitución se percibía como un correlativo inmediato del matrimonio. Actualmente, según Pateman, los argumentos sobre la prostitución han sufrido un cambio radical. La prostitución es inequívocamente defendida por los contractualistas. El patriarcado, dice la autora, dispone de un número de medios para que el varón pueda respaldar su contrato sexual. El matrimonio no es, bajo esta óptica, el único modo socialmente aceptado para el que el hombre tenga acceso al cuerpo de la mujer; la prostitución es parte integral del capitalismo patriarcal. Como cualquier otra forma de empresa capitalista, la prostitución es vista como una empresa privada y el arreglo entre prostituta y cliente es visto como el que se lleva a cabo entre vendedor y comprador. *Ibidem*, *passim*.

<sup>16</sup> La prostitución ha sido un tema que ha generado controversia. Este género, primero literario, nace con el trabajo del Marqués de Sade que, en el siglo XVIII, escribió un tipo de literatura en la que los hombres aparecen como maquinas sexuales y las mujeres como objetos pasivos a merced de los caprichos masculinos. En su obra es común la esclavitud femenina, la humillación, la mutilación y la muerte de las mujeres. Este género pornográfico ha pervivido hasta nuestros días y, según las feministas, constituye una forma de supervivencia de las relaciones patriarcales. En este sentido, algunas teóricas feministas han argumentado que la pornografía constituye un modo de reafirmación del poder masculino sobre la

actos en los que, de manera más contundente, se manifiesta el poder masculino sobre la mujer.

En este sentido, es posible definir la prostitución y la venta de mujeres en el mercado sexual como casos extremos de estratificación sexual, en tanto la comercialización del cuerpo femenino consolida la objetivación de la mujer. Pero, como se ha dicho, las ideas de propiedad y de intercambio sobre la mujer son centrales en nuestro sistema sexual y no se reducen a definir a la prostituta, sino también a delimitar



<http://periodicocorreo.com>.

En este sentido, es posible definir la prostitución y la venta de mujeres en el mercado sexual como casos extremos de estratificación sexual, en tanto la comercialización del cuerpo femenino consolida la objetivación de la mujer.

otra categoría de mujeres que, frente a la prostituta como mujer pública, se presentan como mujeres de propiedad exclusiva, y las cuales también se han concebido como mercancías de compraventa; ello lo evidencia el pago de dotes matrimoniales en el pasado, o en el presente, con otras formas de supervivencia del poder patriarcal como la figura de la esposa mantenida; la amante que intercambia su cuerpo como una forma de contrato comercial, o las prácticas culturales particulares, como las de algunas comunidades indígenas del sur-sureste de nuestro país que promueven la venta y explotación de mujeres por parte de las mismas familias. En esta idea históricamente ha existido un nexo comercial con la sexualidad femenina que sigue siendo una forma de condicionamiento social que determina las interacciones entre mujeres y hombres.<sup>17</sup>

Siguiendo esta línea de pensamiento, si el cuerpo de la mujer se ha considerado como un objeto-mercancía, también ha sido utilizado como un objeto en las estrategias de venta de productos en el campo publicitario. Así, en la publicidad, encontramos buenos ejemplos de la cosificación de las mujeres, que desde las campañas más veladas y aparentemente inofensivas, hasta las más obvias y claramente dañinas,

---

mujer, que está dirigido específicamente a los hombres y que en la sociedad capitalista no tiene control de sus vidas. Así, desde esta perspectiva, la pornografía, para ellas, no es una cuestión sexual, sino una cuestión de poder y violencia. El peligro de la pornografía, según estas autoras, radica en que el incremento de la violencia misógina en los medios audiovisuales refuerza la aceptación de la violencia contra las mujeres y refuerza también la concepción de la mujer como objeto sexual. Nanette Davis y Karlene Faith, "Las mujeres y el Estado: modelos de control social en transformación", en *Mujeres, derecho penal y criminología*, Elena Larrauri (comp.), Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 118.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 127.

siguen usando el cuerpo de la mujer para vender productos. Las prácticas más habituales en publicidad desvalorizan a la mujer y la presentan como un ser carente de personalidad e identidad propia, como si lo único por lo que valiera fuera por su cuerpo y belleza, atributos siempre al servicio de la satisfacción de los varones. Según los expertos, la imagen de la mujer aparece en la publicidad en mayor proporción que la del hombre, sobre todo en aquellos anuncios que tienen un contenido sexual.<sup>18</sup> La mujer, en este rubro, es reducida a un mero significado sexual, sirve como llamada de atención o reclamo erótico para el sexo masculino. El cuerpo femenino es, en este contexto, un adorno, un vehículo para vender un producto, y, al final, una cosa.<sup>19</sup> Observamos esta misma lógica incluso en la promoción gubernamental del sector turístico, que al igual que se exhiben las bellezas geográficas o los platillos regionales, las mujeres sirven también como una más de las atracciones turísticas de la zona. El turismo sexual se basa en la misma idea de promoción de la mujer como objeto sexual, desde los establecimientos legales, como bares y *tabledance*, hasta prostíbulos clandestinos, donde se esclaviza a mujeres y niñas.

En efecto, las redes de trata de personas con fines de explotación sexual llevan estas ideas, presentes en nuestra cultura patriarcal, a la realidad criminal de la venta o alquiler de mujeres y niñas forzadas a la prostitución a las que ofrecen como meras mercancías sexuales, totalmente despersonalizadas. Es decir, que la cosificación de la mujer está inserta en la cultura patriarcal, en el imaginario social, en nuestras actitudes cotidianas, y la trata de personas con fines sexuales no es más que una vertiente, tal vez la más amarga, de este fenómeno.

## II.2. La violencia de género

La violencia ha sido un instrumento de dominación masculina sobre la mujer, más allá de ser solo producto de la agresividad de los hombres, de conflictos de las relaciones conyugales, de la ingesta del alcohol, de las drogas, de la pobreza o del desempleo; de un supuesto antagonismo natural entre los sexos o de cualquier otro factor al que se quiera reducir como causa. Aquí deberá estudiarse, sobre todo, como medio de control muy estimado en nuestra cultura para mantener la hegemonía masculina y, además, como una estrategia efectiva para corregir la disidencia femenina y garantizar, de este modo, el mantenimiento de un orden tradicional de valores sustentados en razón del género. Por esto, debe entenderse conceptualmente la violencia ejercida contra las mujeres como violencia de género y no como violencia familiar o doméstica, que son sus definiciones tradicionales. El hogar, las relaciones familiares o de pareja, son tan solo algunos de los escenarios en los que se ejerce la violencia de género, pero también se realiza en el espacio público, en el lugar de

---

<sup>18</sup> David Chacón Gordillo, "La mujer como objeto sexual en la publicidad", en *Comunicar*, Revista Científica de Educomunicación, Universidad de Granada, núm. 31, XVI, 2008, pp. 405-406, [https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=31&articulo=31-2008\\_](https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=31&articulo=31-2008_) (consultado el 22 de septiembre de 2016).

<sup>19</sup> *Loc. cit.*

trabajo, en la escuela, en el hospital, porque la violencia de género va más allá de las relaciones afectivas o sexuales de las mujeres. En suma, la instrumentalización de la violencia contra las mujeres está relacionada con la estructura de poder entre hombres y mujeres.

Como se mencionó, la violencia hacia las mujeres se presenta en diversos espacios del ámbito público o del ámbito privado y va desde la sutileza casi imperceptible de los actos cotidianos, como la discriminación hacia la mujer en distintos contextos sociales: como el familiar, el escolar, el político, el laboral, etcétera, hasta el acoso sexual, la violación, la trata de personas con fines de explotación sexual, o la forma más extrema de violencia hacia la mujer: el feminicidio. Asimismo, existen otras prácticas discriminatorias, como la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo o la segregación de la mujer basada en ideas religiosas o culturales. En definitiva, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, sexual que sufren las mujeres en diversas situaciones sociales.

A pesar de todo esto, la violencia hacia las mujeres que ha estado presente en la cultura occidental, había permanecido invisible a los ojos de la sociedad<sup>20</sup> hasta hace relativamente poco tiempo; por ejemplo, la violencia hacia la mujer ejercida en el ámbito doméstico fue considerada como un asunto privado al que no tenía acceso el Estado. Igualmente, esta ceguera propició que una diversidad de formas de violencia de género hayan tenido a lo largo del tiempo diferentes definiciones y valores jurídicos desde la perspectiva del derecho penal; tal es el caso de algunas formas de violencia machista que fueron criminalizadas en el pasado como faltas a la moral pública,<sup>21</sup> o definidas jurídicamente como derecho de corrección, uxoricidio, violaciones sexuales justificadas por la inoperancia de la víctima, etcétera.

En este trabajo, la violencia hacia la mujer<sup>22</sup> se interpretará en este sentido, no sólo como una cuestión de poder y dominación patriarcal sobre la mujer, sino como

<sup>20</sup> No existen referencias a la violencia de género en los textos internacionales hasta la Convención de 1979, en el que se hace referencia a formas de discriminación, más que de violencia hacia la mujer. No es hasta los años noventa del siglo pasado cuando se consolidó el uso de este término a partir de la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de 1994 y la Conferencia de Mujeres en Beijing de 1995. María Luisa Maqueda Abreu, "La violencia de género: Concepto y ámbito", ponencia presentada en el Congreso Internacional de Derecho de Familia, el 24 de noviembre de 2005, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/sede.htm> (revisado el 3 de junio de 2016).

<sup>21</sup> Jolande Uit Beijerse y Rene Kool, "La tentación del sistema penal: ¿apariencias engañosas? El movimiento de las mujeres holandesas, la violencia contra las mujeres y el sistema penal", en *Mujeres derecho penal y criminología*, Elena Larrauri (comp.), Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 144.

<sup>22</sup> La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres y la define en su Art. 1 como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". Y en su Art. 2 establece los actos que abarca:



Estas formas de violencia se pueden deducir a partir del análisis de los medios de control utilizados por los tratantes para obtener sus fines y garantizar la continuidad del beneficio económico obtenido como consecuencia de la explotación sexual de la mujer.

una de las más importantes formas de discriminación que impide total o parcialmente el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la coloca en situaciones de especial vulnerabilidad frente a fenómenos como la trata de personas con fines sexuales.

Ahora analicemos específicamente las formas de violencia a las que están expuestas las personas víctimas de trata y explotación sexual, y que se evidencian como un tipo de violencia dirigido exclusivamente a las mujeres. Estas formas de violencia se pueden deducir a partir del análisis de los medios de control utilizados

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

por los tratantes para obtener sus fines y garantizar la continuidad del beneficio económico obtenido como consecuencia de la explotación sexual de la mujer. Algunos de estos mecanismos de control son:

- El uso de la fuerza, aplicada ya sea en la captura a través de secuestro violento o como forma de ejercer control para obligar a la víctima a prostituirse, por medio de golpes, mutilaciones, tortura, el aislamiento de las víctimas a través de la reclusión, el encierro y de su mantenimiento en condiciones infrahumanas; la malnutrición, la falta de asistencia médica, el consumo forzado de sustancias, abortos o embarazos forzados, etcétera. Un uso de la fuerza que puede llevar a la víctima a la muerte. En el caso de las mujeres, la violación y el abuso sexual son formas habituales de control que usan los tratantes y, en general, la utilización de la violencia física, sexual y psicológica se ve magnificada por las características propias de la violencia machista y misógina que agregan la aversión y menosprecio hacia las mujeres y que agravan la situación de las mujeres víctimas de explotación sexual.
- La amenaza como forma de coacción para vigilar a las personas y obligarlas a cumplir los objetivos del tratante. Ésta implica hacer saber a la víctima la intención de ocasionarle daño personal o a algún ser querido. En el caso de las mujeres, los hijos producto de la situación de trata se convierten en moneda de cambio para los tratantes.
- El abuso de poder, en materia de trata, se interpreta como la facultad de dominio o control que el tratante puede ejercer sobre la víctima por su relación social, laboral, de parentesco o vínculo legal. Se trata, como en el caso de una relación de pareja o familiar, de una relación de poder por diversas razones. En este medio de control se evidencia, otra vez, el sesgo del género: las mujeres son colocadas en situaciones de subordinación y sometimiento, y son obligadas a prostituirse por sus propios padres, esposos, hermanos o personas externas a la familia que ejercen dominio sobre ella.

En estas formas de violencia, las relaciones y los estereotipos desiguales del género dibujan abusos peculiares y perpetrados más comúnmente contra las mujeres de parte de las redes criminales, de la comunidad y de las propias autoridades, lo cual construye una experiencia distinta que en el caso de los varones víctimas de algún tipo de trata. Además, a la intensidad de estas violaciones, se suma la invisibilidad de la mujer explotada sexualmente como una verdadera víctima, lo que propicia un limitado acceso de las mujeres a la justicia, a los mecanismos de ayuda y a la restitución de sus derechos.

### **II.3. El rol de la mujer en el discurso legal y la percepción social de la víctima de trata y explotación sexual**

Ya desde los años sesenta y setenta del siglo pasado, los trabajos de diversos criminólogos y criminólogos, en el plano epistemológico, nutrieron nuevos paradigmas

criminológicos; tal es el caso de la perspectiva de género de la obra *Woman, crime and criminology* de Carol Smart. Este libro es considerado pionero de la crítica feminista y, por primera vez, evidenció de manera precisa la posición desigual de la mujer frente al derecho penal al plantear que la mujer no es sólo una víctima invisible de actos criminales ignorados social y hasta jurídicamente (como la violación, el incesto, el abuso infantil y la violencia doméstica, a lo que hoy podríamos sumar todas las formas de violencia de género), sino que también es víctima del propio derecho penal y de las teorías criminológicas; es decir, de las concepciones y tipificaciones de la mujer como sujeto con género que crea el propio discurso jurídico.<sup>23</sup>

Mucho tiempo ha pasado desde entonces, pero no hay duda de que los estereotipos de la criminalidad femenina siguen tan vigentes en el imaginario social como cuando esta obra fue publicada y continúan marcando una diferenciación en el trato de mujeres y hombres en los contextos jurídico y social.

En el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, cobran mayor importancia estas consideraciones, porque de por sí el proceso de sexualización de la delincuencia femenina ha marcado nuestros sistemas penales; pero también la forma en que la sociedad percibe este fenómeno tiene que ver con la construcción social del mismo. En la trata de personas con fines sexuales, la sociedad aparece en el lugar del cómplice que tolera estas situaciones, permitiendo que la figura del cliente o usuario

***En la trata de personas con fines sexuales, la sociedad aparece en el lugar del cómplice que tolera estas situaciones, permitiendo que la figura del cliente o usuario quede invisibilizada, y así es como se perpetúan estas formas de explotación.***

quede invisibilizada, y así es como se perpetúan estas formas de explotación. De este modo, la atención recae en la víctima, estigmatizándola y se pierden oportunidades para la persecución de los tratantes; es decir, la mujer que sufre explotación sexual no sólo no se percibe socialmente como víctima, sino que incluso, se le culpa de su situación. Esta perspectiva social no dista mucho de la percepción que el discurso jurídico ha tenido de la prostituta, la cual no es una víctima inocente y se le juzga social y jurídicamente a partir de su conducta sexual.

En el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de San Luis Potosí 2009-2015, se elaboró un diagnóstico de percepción de la población sobre la trata de personas. En el se recopilaron testimonios de víctimas y personas cercanas al fenómeno de trata con la finalidad de aproximarse a la percepción social del mismo. El siguiente extracto del testimonio de un músico de Huapango de Ciudad Valles, San Luis Potosí, vale como ejemplo de cómo socialmente se percibe a la mujer víctima de trata sexual:

<sup>23</sup> Carol Smart, “La mujer en el discurso jurídico”, en *Mujeres derecho penal y criminología*, Elena Larrauri (comp.), Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 178.

Ahí hay muchas mujeres indígenas de la Huasteca (Santos, Tamazunchale, Coxcatlan, Matlapa). Su modo de vida es consumir con los clientes, algunas son ficheras jovencitas de 18 años. La procedencia económica es baja, la misma necesidad las ha obligado, pero hay otras que realmente les gusta la vida alegre, o sea, vivir fácil [...] Yo creo que todas las que se dedican a *fichear* deben ser de secundaria para abajo.<sup>24</sup>

Asimismo, se realizaron encuestas de grupos focales en diversos municipios de la zona rural de San Luis Potosí y se evidenció que un porcentaje considerable de encuestados tiene una percepción de la víctima de trata que no se aleja de la definición de prostituta. A estas mujeres se les definen como “de baja moral” o “sin valores”, “de cascos ligeros”, aun cuando se les obligue a prostituirse; aunque en el estudio citado se deja ver que en algunos casos los encuestados están conscientes del problema de trata y consideran a las mujeres explotadas como víctimas.

#### II.4. La feminización de la pobreza

Las formas de organización de la vida social reproducen la enajenación y la opresión de género como condiciones aceptadas de organización genérica a nivel internacional. Es así que la distribución de los bienes en el mundo sigue una pauta genérica: son los hombres quienes monopolizan, aún hoy, los bienes y los recursos como las tierras, la riqueza, la producción, la cultura, las oportunidades sociales.<sup>25</sup> En contraposición, las mujeres siguen ancladas al hogar, a la reproducción de la vida doméstica, a la realización obligada de los quehaceres domésticos, desvalorizados e invisibilizados al grado de que ni siquiera se reconocen como un verdadero trabajo productivo, debido a que no son remunerados. A estas “obligaciones tradicionalmente femeninas” se suma la apertura a la vida laboral y profesional de las mujeres como un gran logro; un logro que, sin embargo, muchas veces ha ido en detrimento de las condiciones de vida de las mujeres que trabajan, las cuales, ahora también deben cumplir con dobles o triples jornadas de trabajo.

A esto hay que añadir todas aquellas situaciones que se presentan, como los obstáculos estructurales que afectan y limitan el acceso y desarrollo de la vida laboral de las mujeres. Tal es el caso de la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, la lógica de la jerarquía laboral que no permite un trato más equitativo de la mujer —porque la igualdad no produce ganancias, al contrario, eleva los

<sup>24</sup> *Diagnóstico de percepciones de la población sobre la trata de personas en el estado de San Luis Potosí, 2011. La Trata de Personas como forma de Violencia de Género en los Municipios de la Zona Indígena de San Luis Potosí, 2011.* Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fondo de Población de la Naciones Unidas, Consejo Estatal de Población, Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, San Luis Potosí, pp. 32-33, [http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/GVDH\\_dpptp.pdf](http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/GVDH_dpptp.pdf) (consultado el 6 de febrero de 2017).

<sup>25</sup> Véase Marcela Lagarde, “Identidad de género y derechos humanos: La construcción de las humanas”, en Guzmán Stein, Laura y Gilda Pacheco: *Estudios Básicos de Derechos Humanos IV*: 85-25. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 1996.

costos en seguridad social; por ejemplo, el costo de los cuidados maternos;— o que se dejen intocadas las relaciones habituales de superioridad-inferioridad entre hombres y mujeres, que se traducen en el ámbito laboral en el binomio directivos-subordinadas; o la falta de estructuras de apoyo para el cuidado de los hijos que no suele afectar a los padres que trabajan, pero sí a las madres trabajadoras que ven objetivamente mermadas sus expectativas profesionales a causa de sus obligaciones domésticas; y, como la cereza del pastel: el hostigamiento sexual, que sigue siendo una de las formas de discriminación y violencia sistemática hacia las mujeres trabajadoras.

Y aunque cada vez más mujeres acceden al mercado laboral, la situación femenina en este ámbito la define con precisión Marcela Lagarde:

Las mujeres de todos los países y regiones, de todas las clases sociales y las castas, así como de todas las etnias y de diferentes edades, las mujeres de todas las religiones, hablantes de todas las lenguas, son pobres económicamente. Y [...] la mayor contradicción en este sentido consiste en que el género femenino es el que más trabaja, recibe menor retribución personal, posee menor capacidad de apropiación de la riqueza social, y tiene menores oportunidades de desarrollo. La pobreza de género se conjuga con la generalizada exclusión de las mujeres de los espacios políticos, así como con su escaso poderío personal y de género.<sup>26</sup>

Otro factor que incide en la feminización de la pobreza es la dependencia económica de la mujer, con respecto al varón, que tradicionalmente se ha construido en términos positivos socialmente, como el estado ideal de la mujer: “las ventajas de la mantenida”; de este modo, las relaciones patriarcales sobreviven no solo a través de las tradiciones y las costumbres que instauran la inferioridad femenina, sino también a través de la dependencia económica en las sociedades actuales, que es un importante factor que limita las oportunidades sociales, educativas y políticas de la mujer, lo que reduce su autonomía y limita las posibilidades de elección sobre su propia vida. En consecuencia, la mayoría de las familias pobres están encabezadas por mujeres: mujeres jóvenes, madres solteras o mujeres divorciadas con hijos dependientes.

El empobrecimiento de las mujeres será determinante en este análisis, porque existe una relación directa entre la trata y la pobreza. El empobrecimiento de determinados países, o de ciertos colectivos, hace más vulnerables a las mujeres —especialmente a las más jóvenes— hacia situaciones de abuso, de engaño, de violencia, que terminan envolviéndolas en una situación de trata.

Desde otra perspectiva, la feminización de la pobreza resulta crucial para una reflexión a nivel macroeconómico, desde un análisis de género, sobre las consecuencias que la globalización y los modelos económicos han tenido sobre las mujeres.

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 9.

Por una parte, hay que enfatizar que la globalización afecta de una forma diferente y más dura a las mujeres que a los hombres, debido a que las mujeres, de manera mayoritaria, se incorporan a la economía invisible, es decir, a las actividades no remuneradas, lo que las coloca en una clara situación de desventaja con respecto al varón, que se traduce en la perpetuación de la feminización de la pobreza. Por otro lado, esto mismo genera un fenómeno conocido como “transnacionalización de los cuidados”, que es un fenómeno protagonizado por mujeres migrantes de países pobres que emigran por razones económicas y terminan cubriendo en los países desarrollados la demanda de servicios y tareas tradicionalmente femeninos.<sup>27</sup>

En suma, la explotación sexual de las mujeres a nivel internacional es una de las formas en las que se manifiesta la denominada *transnacionalización del cuidado*, es decir, se perpetúan las funciones tradicionalmente femeninas descritas en el marco del discurso patriarcal como las “tareas propias de las mujeres”: por un lado, el trabajo doméstico supone la sobrevivencia del rol de esposa y madre, y la prostitución, actualiza el deber de la mujer como proveedora o instrumento del placer sexual del varón. Así, “en estos movimientos migratorios alimentados por la feminización de la pobreza en los países de origen y por la demanda masculina de prostitución femenina en los países de destino, es donde operan las redes de trata de mujeres con fines de explotación sexual, cosificando a las mujeres y convirtiéndolas en meras mercancías con las que enriquecerse”.<sup>28</sup>

## II.5. La feminización de la migración

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) reconoce que uno de los cambios más significativos que se han producido en los patrones migratorios en las últimas décadas, es que cada vez más se registra la emigración de mujeres solas, lo que nunca antes había pasado. De hecho, hoy en día las mujeres representan la mitad de la población internacional de migrantes y en algunos países llegan hasta el 70% o el 80%.<sup>29</sup> Y como se mencionó en el apartado anterior, las mujeres migrantes terminan insertándose económicamente al rubro de la “transnacionalización de los cuidados”, realizando trabajos o servicios de bajo reconocimiento social y de escasa remuneración, muchas veces en los ámbitos de la economía informal y segregados por géneros, como es el caso del servicio doméstico y otros sectores,<sup>30</sup> donde se verán más expuestas a la explotación y el abuso.

<sup>27</sup> Federación de mujeres progresistas, *Trata de mujeres con fines de explotación en España. Estudio exploratorio*, 2008 p. 79, [http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio\\_Trata\\_FMP.pdf](http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio_Trata_FMP.pdf) (consultado el 6 de febrero de 2017).

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>29</sup> Página oficial del Fondo de Población de las Naciones Unidas <http://www.unfpa.org/es/migraci%C3%B3n> (consultado el 7 de febrero de 2017).

<sup>30</sup> Por ejemplo, el protagonismo femenino en la migración desde Latinoamérica hacia España parece estar relacionado con la creciente demanda de mano de obra inmigrante en ámbitos laborales tradicionalmente feminizados, como el del servicio doméstico y el cuidado de personas mayores. Federación de Mujeres



<https://i.ytimg.com>

México se caracteriza por tener altos flujos migratorios. Es un país de origen, tránsito y destino, situación que facilita que los migrantes se conviertan en presas fáciles de las redes tratantes, siendo las mujeres, las niñas y niños no acompañados los grupos de mayor riesgo de vulnerabilidad.

En esta misma lógica, la demanda de prostitución en los países de destino verá en las mujeres migrantes el insumo idóneo para el negocio millonario de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Por ello, resulta necesario incorporar a este análisis el fenómeno de la migración humana, porque una de las caras de la migración es la trata de personas, en la que las mujeres son el principal “objeto” de tráfico.

De acuerdo a algunos estudios,<sup>31</sup> las razones principales por las que las mujeres migran son la pobreza, la inseguridad y la violencia y específicamente, la violencia

de género. La mayoría de las mujeres que migra y entre ellas, las víctimas de trata, tiene en común que viven en condiciones de pobreza; ha sufrido algún tipo de violencia, se enfrenta a la falta de oportunidades escolares y laborales o procede de territorios en conflictos armados. Por tanto, se podría decir que ambos fenómenos, la migración y la trata de personas, están conectados, al menos en los términos aquí expuestos.

México se caracteriza por tener altos flujos migratorios. Es un país de origen, tránsito y destino, situación que facilita que los migrantes se conviertan en presas fáciles de las redes tratantes, siendo las mujeres, las niñas y niños no acompañados los grupos de mayor riesgo de vulnerabilidad. Según la UNODOC, en México, actualmente 20 000 personas son víctimas de este delito, y seis de cada diez mujeres migrantes se ven afectadas por la trata de personas en su paso por México.<sup>32</sup>

---

Progresistas, *op. cit.*, p. 75, [http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio\\_Trata\\_FMP.pdf](http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio_Trata_FMP.pdf) (consultado el 7 de febrero de 2017).

<sup>31</sup> Ver Susana Chiarotti, *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*, Serie Población y Desarrollo, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Santiago de Chile, 2003, p. 14.

<sup>32</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México*, p. 63, [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf) (consultado el 1 de marzo de 2016).

## II.6. Formas de reclutamiento de mujeres para el mercado sexual

Las experiencias de las mujeres y las niñas en situación de trata sexual han sido sistematizadas por diversas organizaciones hasta conformar una historia común.<sup>33</sup> Por ejemplo, en la etapa previa al reclutamiento, se enumeran las condiciones que van envolviendo a miles de mujeres en el complejo entramado de las redes de tratantes. Es el periodo en que precisamente salen a relucir las realidades adversas que viven en sus lugares de origen; generalmente circunstancias que las colocan en condiciones de vulnerabilidad en especiales, que, como hemos indagado hasta ahora, se relacionan con las condiciones precarias de vida: la feminización de la pobreza, la falta de oportunidades, la discriminación en diversos ámbitos, como el escolar y el laboral, la violencia de género, y demás circunstancia vitales desfavorables que muchas veces las llevan a tomar la difícil decisión de salir a buscar mejores condiciones de vida o simplemente constituyen para ellas la única manera de escapar del círculo de la violencia y la discriminación. Esta situación se manifiesta en el aumento, sin precedentes, de la migración femenina, la cual, a su vez, se analiza en sí misma como otro factor que las coloca en situaciones de riesgo mayor a las mujeres frente a las redes de trata personas.

Son cadenas de violencia que se engarzan eslabón con eslabón; así, una mujer antes de convertirse en víctima de trata de personas ya ha sufrido otras formas de violencia: abusos sexuales, violaciones, discriminación, experiencias traumáticas “que debilitan la capacidad de protección de estas poblaciones frente a la trata debido a que las secuelas de victimización previa que se asocian a baja autoestima, sentimientos de vergüenza y vulnerabilidad [...] las empujan a caer más fácilmente en los engaños de los tratantes”.<sup>34</sup> Cada una de estas circunstancias irá abonando el terreno para el reclutamiento de mujeres por las redes de tratantes.

El enfoque de género nos arroja luz para lograr identificar las formas de condicionamiento social que nos hacen ser y pensar de manera distinta a las mujeres y a los hombres, y que definirán formas específicas en que las redes de tratantes reclutan a sus víctimas. Sólo indagando en estas diferencias de género es posible entender algunas de las modalidades de captación de mujeres al mercado sexual; por ejemplo, las más comunes se basan en la confianza y el engaño, tal es el caso de las técnicas de seducción que se han detectado en el estado de Tlaxcala entre otros, y que se han vuelto una de las formas más importante de reclutamiento de mujeres por las redes de tratantes en México:

<sup>33</sup> Tal es el caso de las etapas o fases de la experiencia de las víctimas de trata sexual que la Organización Internacional para las Migraciones ha dividido en cinco momentos: la etapa previa al tránsito y de reclutamiento, la de viaje y tránsito, la de destino y explotación, la de detención, rescate o fuga y la de retorno y reintegración. *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata*, Organización para las Migraciones. Oficina Regional para Centroamérica y México, 1ª. ed., San José, 2007, p. 42.

<sup>34</sup> *Loc. cit.*

La forma en que hoy las redes reclutan es mucho más sutil, y ésta se basa principalmente en el enamoramiento de las jóvenes [...] Tlaxcala (es) uno de los puntos identificado entre los principales generadores de personas que forman parte de las redes de trata de mujeres [...] En cuanto al ‘modus operandi’ de estas redes [...] existe toda una “simulación” previa al robo de la persona [...] Primero van a la comunidad, se instalan allí durante varios días simulando vivir ahí. Luego se fijan en una joven, la enamoran, y posteriormente se la llevan con el consentimiento de los padres. A veces, incluso, se llega a simular el acto civil del matrimonio para sustraerlas fácilmente de su lugar de origen y llevárselas [...] Finalmente [...] después de 15 días o un mes de vivir juntos, el tratante le dice a la joven que tiene que trabajar como prostituta o esclava sexual.<sup>35</sup>

Existen también otros medios de enganche que engañan a las mujeres, aprovechando las carencias y las necesidades de sus víctimas, lo hacen a través de anuncios en periódicos o de falsas agencias que ofrecen una gran diversidad de empleos como modelos, trabajadoras domésticas, niñeras, meseras, etcétera, en otros estados del territorio nacional o, incluso, en el extranjero; o la posibilidad de estudiar fuera del país; así mismo se reclutan víctimas a través de agencias matrimoniales. Estas redes de tratantes pueden ser locales, incluso familiares, regionales o internacionales. Y se dirigen a la captación casi exclusivamente de mujeres adultas, adolescentes y niñas.

Asimismo está la fuerza directamente ejercida hacia las mujeres mediante la amenaza, la extorsión y el secuestro que también son formas habituales de reclutamiento en algunos municipios de los estados más golpeados por la violencia proveniente de las organizaciones criminales en nuestro país y donde las mujeres y las niñas quedan en un total estado de indefensión a merced de las redes de tratantes:

La historia comienza en Morelos, en 2009, del mismo modo en que comienzan todas las historias de trata: “Amanda” conoce ese año, a las puertas de la secundaria donde estudia, a un sujeto apodado *El Boloncho*. Ella tiene 12 años; él, cerca de 20.

Al poco tiempo le dijeron que *El Boloncho* trabajaba para *Los Rojos* “y que en las noticias salían sus relajos, es decir, homicidios, secuestros, venta de drogas” [...].

El acoso duró semanas. Un día *El Boloncho* la acorraló y le dijo que no la dejaría ir hasta que ella aceptara ser su novia [...].

Él le pidió un favor: que fuera a entregar un paquete. “Amanda” se negó. La respuesta fue “que no me estaba preguntando, que era una orden y la tenía que acatar, porque yo ya era de él”.

---

<sup>35</sup> “Seducción, principal *modus operandi* en robo de menores”, *Animal Político*, 18 de abril de 2003, <http://www.animalpolitico.com/2013/04/seduccion-y-no-secuestro-principal-modus-operandi-en-robo-de-menores/> (consultado el 7 de febrero de 2017).

*El Boloncho* la amenazó con ir a buscar a una de sus hermanas para que hiciera el encargo, y prometió que si no lo obedecía asesinaría a su padre [...].

Un día “Amanda” decidió no seguir adelante y faltó a la cita. *El Boloncho* la sacó de la escuela, alegándole al director que el papá de la muchacha se había puesto mal, la subió a una camioneta y le asestó una golpiza.

Ese día, dice “Amanda”, su verdugo le puso una capucha en la cara, la amarró de pies y manos, y le dijo que se había ganado “pasar al siguiente trabajo”.

“Luego de una hora con diez minutos llegamos a un lugar”, dijo “Amanda”. Se lee en su declaración que le dieron “ropa sugestiva de colegiala”, y tras la amenaza de hacerle caer “una lluvia de fregadazos”, la arrojaron al interior de un bar decorado en rojo y negro. Ahí había “unas veinte chicas con disfraces sugestivos y con *babydolls*, había chicas desde los doce años, igual que yo, hasta los veinte”.

Ese día la rifaron. Se la ganó un hombre al que apodaban *El Grifo* [...].

Esa semana “Amanda” descubrió que las mujeres del burdel se clasificaban en “grandes” y “chicas”. “Las ‘grandes’ tenían de diez a veinte años —dice—. Las ‘chicas’ [...] de dos a nueve” [...] (Averiguación PGR/SEIDO/UEITMPO/ 164/ 2014).<sup>36</sup>

Así, el fenómeno del aumento desproporcionado de desapariciones de mujeres adultas, adolescentes y niñas en los últimos años en México, podría estar relacionada con grupos criminales vinculados a la trata de personas con fines de explotación sexual de acuerdo con diversas organizaciones de la sociedad civil.<sup>37</sup>

Como se puede observar, las formas de reclutamiento que usan las redes de tratantes están especialmente pensadas y diseñadas para enganchar mujeres; sus tácticas dan muestra en todo momento de la posición de dominio masculino, frente a la situación de necesidad, vulnerabi-

***Así, el fenómeno del aumento desproporcionado de desapariciones de mujeres adultas, adolescentes y niñas en los últimos años en México, podría estar relacionada con grupos criminales vinculados a la trata de personas con fines de explotación sexual de acuerdo con diversas organizaciones de la sociedad civil.***

<sup>36</sup> Héctor De Mauleón, “El burdel de los rojos”, *El Universal*, Sección Opinión, México, 28 de febrero de 2017. <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/hector-de-mauleon/nacion/2017/02/28/el-burdel-de-los-rojos> (consultada el 28 de febrero de 2017).

<sup>37</sup> Véase página web de la Red por los Derechos de la Infancia <http://derechosinfancia.org.mx/index.php> (consultada 28 de febrero de 2017).

lidad y subordinación femenina, actualizándose, así, la estratificación sexual que sostienen las relaciones patriarcales.

### **III. Consideraciones finales**

La trata de mujeres con fines sexuales es uno de los eslabones que conforma una cadena de violencias que perpetúan las relaciones de poder y dominación del sexo masculino sobre el femenino. Una cadena de violencias que, sin embargo, en su inicio no se ve. Son las violencias machistas que padecemos las mujeres todos los días y en todos los espacios sociales: la violencia del acoso callejero, que nos impide transitar libres y seguras por la vía pública; la violencia que nos discrimina limitando nuestras oportunidades sociales; la violencia sexual del acoso escolar y laboral. Podríamos enumerar cada una de las maneras en que se materializa la violencia de género, desde la más sutiles e imperceptibles, incluso por las propias víctimas, hasta las más crueles y execrables.

En este sentido, la trata sexual es una experiencia de subyugación, basada en el género, y tanto las víctimas como sus vivencias son particularmente femeninas. Es una práctica que constituye una forma de violencia contra las mujeres, en términos del artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y del artículo 2 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La trata de personas con fines de explotación sexual afecta de manera diferente a hombres y a mujeres, no solamente por el hecho de que ellas ocupan un número mayoritario entre las víctimas, lo que en principio, implica que las mujeres se encuentran en condiciones especiales de vulnerabilidad frente a este delito, sino sobre todo por el efecto brutal que este crimen tiene en su vida, debido a la naturaleza del tipo de explotación y vejaciones a las que se ven sometidas por el hecho de ser mujeres. Al final hablamos de violencia, de trata de seres humanos, pero la distinción está en el género, por ello es importante enfatizar que su estudio amerita su propio espacio y un análisis diferenciado.

## **Fuentes de consulta**

### ***Bibliográficas***

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres*. 1993.

Beijerse, Jolande Uit y Rene Kool. “La tentación del sistema penal: ¿apariencias engañosas? El movimiento de las mujeres holandes, la violencia contra las mujeres y el

- sistema penal”. En: *Mujeres derecho penal y criminología*, Elena Larrauri (comp.), Madrid, Siglo XXI, 1994.
- Chiarotti, Susana. *La trata de mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los derechos humanos*. Serie Población y Desarrollo, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Santiago de Chile, 2003.
- Davis, Nanette y Karlene Faith. “Las mujeres y el Estado: modelos de control social en transformación”. En: *Mujeres, derecho penal y criminología*. Elena Larrauri (comp.), Madrid, Siglo XXI, 1994.
- Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata*. 1ª. ed., Organización para las Migraciones. Oficina Regional para Centroamérica y México, San José, 2007.
- Lagarde, Marcela. “Identidad de género y derechos humanos: La construcción de las humanas”. En: Guzmán Stein, Laura y Gilda Pacheco: *Estudios Básicos de Derechos Humanos IV*: 85-25. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 1996.
- Pateman, Carole. *El contrato sexual*. Barcelona, Anthropos, Editorial del Hombre, UAM-Iztapalapa, 1995.
- Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Skobanek, Siriporn, Nattaya Boonpakdi y Chutima Janthakeero. *Tráfico de mujeres. Realidades humanas en el negocio internacional del sexo*. Madrid, Narcea, 1997.
- Smart, Carol. “La mujer en el discurso jurídico”, en *Mujeres derecho penal y criminología*, Elena Larrauri (comp.), Madrid, Siglo XXI, 1994.
- Thomas, Hugh. *Trata de esclavos: historia del tráfico de seres humanos 1440-1870*. Barcelona, Planeta, 1997.

### **Electrónicas**

- Águeda Marín. “Punto Focal sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes”. Ponencia dictada en la IX Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Organización Internacional para las Migraciones, Oficina Regional para Centroamérica y México, Ciudad de México, 2004. p. 1, <http://www.cepal.org/> (consultado el 24 de mayo del 2016).
- Chacón Gordillo, David. “La mujer como objeto sexual en la publicidad”. En: *Comunicar*. Revista Científica de Educomunicación, Universidad de Granada, núm. 31, XVI, 2008, pp. 403-409, <https://www.revistacomunicar.com/verpdf.php?numero=31&articulo=31-2008> (consultado el 22 de septiembre de 2016).
- Diagnóstico de percepciones de la población sobre la trata de personas en el estado de San Luis Potosí, 2011. La Trata de Personas como forma de Violencia de Género en los Municipios de la Zona Indígena de San Luis Potosí, 2011*. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Consejo Estatal de Población, Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, San Luis Potosí, [http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/GVDH\\_dpptp.pdf](http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/GVDH_dpptp.pdf) (consultado el 6 de febrero de 2017).

- Facio Montejo, Alda. “El principio de igualdad ante la Ley”, en *Temas Especiales* del sitio Derecho Penal de la Universidad de Friburgo (Suiza), p. 1, [https://www.unifr.ch/ddpl/derechopenal/temas/t\\_20100304\\_05.pdf](https://www.unifr.ch/ddpl/derechopenal/temas/t_20100304_05.pdf) (consultado 1 de julio de 2016).
- Federación de mujeres progresistas. “Trata de mujeres con fines de explotación en España. Estudio exploratorio. 2008”, [http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio\\_Trata\\_FMP.pdf](http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Estudio_Trata_FMP.pdf) (consultado el 6 de febrero de 2017).
- López Torres, Nuria. “Traficadas. El negocio de la trata de mujeres en México”. En: *El País*. México D.F., 6 de marzo de 2015, [http://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta\\_futuro/1422991449\\_085843.html](http://elpais.com/elpais/2015/02/03/planeta_futuro/1422991449_085843.html) (consultado el 19 de abril de 2016).
- Maqueda Abreu, María Luisa. “La violencia de género: Concepto y ámbito”. Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Derecho de Familia, el 24 de noviembre de 2005, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/sede.htm> (consultado el 3 de junio de 2016).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Diagnóstico Nacional sobre la situación de trata de personas en México*. [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf) (consultado el 1 de marzo de 2016).
- \_\_\_\_\_. *Informe Mundial sobre Trata de Personas 2014*. <https://www.unodc.org/> (consultado el 10 de febrero de 2016).
- Organización Internacional para las Migraciones. Oficina Regional para Centroamérica y México, Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata, Organización Internacional para las Migraciones, Primera edición, San José, Oficina Regional para Centroamérica y México, 2007, <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo14.pdf> (consultado el 15 de febrero de 2016).
- Página Oficial del Fondo de Población de la Naciones Unidas. <http://www.unfpa.org/es/migraci%C3%B3n> (consultado el 7 de febrero de 2017). [http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final\\_documents\\_2/](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/) (consultado el 10 de enero de 2016).
- Red por los Derechos de la Infancia. <http://derechosinfancia.org.mx/index.php> (consultada 28 de febrero de 2017).
- “Seducción, principal *modus operandi* en robo de menores”. *Animal Político*. 18 de abril de 2003. <http://www.animalpolitico.com/2013/04/seduccion-y-no-secuestro-principal-modus-operandi-en-robo-de-menores/> (consultado el 7 de febrero de 2017). Cita tomada de la Ponencia de Guadalupe Cabrera, entonces Cuarta visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito federal (CDHDF) durante la presentación de las *Jornadas Culturales de Prevención a la trata de personas para fines sexuales*, 17 de abril de 2003).